


 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código	Página 1 de	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 869 DE 2021 Por medio del cual se plasma el resultado de la Evaluación para la Elección de Revisor Fiscal en la Empresa Social del Estado Solución "Salud del Meta" periodo 2022- 2023.	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "ESE" SOLUCIÓN SALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 debidamente posesionado mediante Acta No. 111 del 1° de abril de 2020 y acatando normatividad contenida en el decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

"ARTICULO 209. (...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

De igual manera, establece la constitución en su **"ARTICULO 269.** *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.*"

Que, De conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas o por el órgano competente.

ARTICULO. 228.-Revisoría fiscal. *Las entidades promotores de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro 11, título 1, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.*

A su vez y respecto de la posesión del revisor fiscal en las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012, ha previsto:

"ARTICULO 135. POSESION REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. *La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a*

 Departamento del Meta Empresa Social del Estado 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código o	Página 2 de	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 869 DE 2021 Por medio del cual se plasma el resultado de la Evaluación para la Elección de Revisor Fiscal en la Empresa Social del Estado Solución "Salud del Meta" periodo 2022- 2023.	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo."

Que, Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pueden determinar discrecionalmente, el período de permanencia de los Revisores Fiscales dentro de sus estatutos, así como la posibilidad de reelección de los mismos y los períodos permitidos para ello, debiendo siempre observar lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 198 del Código de Comercio en aras de evitar que la eventual reelección del Revisor Fiscal genere la permanencia indefinida en el tiempo de una misma persona en ese cargo.

Que mediante Resolución N° 819 de 2021 se convocó a todas las personas naturales interesadas en prestar sus servicios como Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado E.S.E., Solución Salud del Meta, para el periodo 2022- 2023, para que de conformidad con los requisitos establecido en los términos de la convocatoria, presenten sus propuestas únicamente en la Oficina de Recurso Humano de la E.S.E., según el cronograma establecido.

Que de conformidad con lo señalado en los requisitos establecidos en los términos en la convocatoria presentaron propuestas en la Ventanilla Única de la Entidad según el cronograma establecido las siguientes personas:

1. ELIZABETH BENAVIDES FARFÁN
2. CESAR FIGUEROA ROJAS

Que a fecha 17 de diciembre de 2021, se remitió por parte de la funcionaria NOHELIA TOVAR GALLEGO las propuestas presentadas por dos interesados en la convocatoria.

 Departamento del Meta Empresa Social del Estado 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código	Página 3 de	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 869 DE 2021 Por medio del cual se plasma el resultado de la Evaluación para la Elección de Revisor Fiscal en la Empresa Social del Estado Solución "Salud del Meta" periodo 2022- 2023.	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

Que fecha 17 de diciembre de 2021, se suscribe acta de cierre, por parte de los funcionarios: IRNE VALENCIA NUÑEZ, en calidad de Jefe De Oficina De Control Interno de gestión, NOHELIA TOVAR GALLEGO, en calidad de Auxiliar de Área De La Salud grados dos, reubicada en área administrativa, y LOREN CRISTINA OCAMPO CABRERA, en calidad de Jefe De La Oficina de Recurso Humano.

Posteriormente, a fecha 20 de diciembre se realizó la verificación de requisitos de las propuestas para la elección de Revisor Fiscal de la ESE Departamental del Meta Solución Salud, quedando habilitada únicamente la aspirante **ELIZABETH BENAVIDES FARFÁN**.

Mediante oficio calendado 20 de diciembre de 2021, se remitió la totalidad de documentación allegada por los interesados a la convocatoria a los miembros de Junta Directiva de la ESE Departamental del Meta Solución Salud.

A fecha 21 de diciembre de 2021, se realizó la adenda 001 de 2021, correspondiente a la modificación del cronograma.

A fecha 22 de diciembre se presentó documento suscrito por el señor **CESAR FIGUEROA ROJAS**, radicado en ventanilla a las 12: 00 del mediodía, subsanado su propuesta.



A fecha 23 de diciembre y teniendo de presente la adenda realizada, se procede a nueva verificación de requisitos de las propuestas para la elección de Revisor Fiscal de la ESE Departamental del Meta Solución Salud, luego de la subsanación de las propuestas, quedando en esta oportunidad habilitados los señores **ELIZABETH BENAVIDES FARFÁN** y **CESAR FIGUEROA ROJAS**.

Conforme a la revisión de requisitos efectuada, los dos candidatos inscritos cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando como postulantes las personas naturales descritas anteriormente.

La Junta Directiva de la E.S.E, Solución Salud, teniendo en cuenta los requisitos establecidos mediante convocatoria, es decir evaluando requisitos de educación, evaluación de experiencia, propuesta de trabajo y entrevista, se generó las siguientes calificaciones:

PUNTAJES:

ELIZABETH BENAVIDES FARFÁN: 88.5

 100.37	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 4	Código	Página	 DEPARTAMENTO DEL META
	RESOLUCION N° 869 DE 2021 Por medio del cual se plasma el resultado de la Evaluación para la Elección de Revisor Fiscal en la Empresa Social del Estado Solución "Salud del Meta" periodo 2022- 2023.	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

CÉSAR FIGUEROA ROJAS: 83.25

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PLASMAR, las resultas de la evaluación efectuada por los miembros de la honorable junta directiva de le ESE Departamental, resultados que se observan a continuación:

ELIZABETH BENAVIDES FARFÁN: 88.5

CÉSAR FIGUEROA ROJAS: 83.25

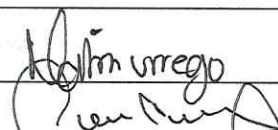
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, en la página Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los Veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2021.

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
 Gerente

Elaboró	Martha Liliana Urrego Pérez	Abogada: Oficina De Recurso Humano	
Revisó	Loren Cristina Ocampo Cabrera	Jefe Recurso Humano	